

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1705/1995, interpuesto por Acerinox, SA, en relación al recurso ordinario núm. 82/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1705/1995, promovido por Acerinox, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Acerinox, S.A., contra la resolución a que se hizo mención en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, que anulamos por no ajustada al Ordenamiento Jurídico, así como la sanción que se impone a la actora a que aquélla se refiere. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 8/1996, interpuesto por Manuel Macías, SL, en relación al recurso ordinario núm. 524/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 8/1996, promovido por Manuel Macías, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa Manuel Macías, S.L., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Cártama, del término municipal de Navas de la Concepción (Sevilla).

A solicitud de don Francisco Alejandres Bermejo para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Cártama,

clasificada como de Producción Intensiva de Ciclo Completo, con núm. de registro municipal 5, del término municipal de Navas de la Concepción (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

RESUELVO

Concederle con fecha 25 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución será notificada al interesado.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en materia de su competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Es competencia del Servicio Andaluz prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba solicita delegación de competencias para, previa instrucción del correspondiente expediente, otorgar Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de teléfonos y televisores en las habitaciones, así como telefonía pública, por lo que es voluntad de esa Dirección Gerencia iniciar un expediente administrativo de concesión de dominio público para la instalación.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba, competencia para otorgar Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación privada de la red de telefonía de habitaciones de enfermos y televisores de las mismas, así como telefonía pública.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada para hacer frente a los gastos de equipamiento de las obras de ampliación Facultad de Psicología, Edificio Institucional y ampliación Biblioteca F. Filosofía y Letras.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7.2 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades informó favorablemente la Programación de Inversiones de la Junta de Andalucía en el sistema universitario andaluz, estableciendo unos criterios para la elaboración de la programación, entre ellos el que las actuaciones en materia de inversiones se realizaran de forma descentralizada por las Universidades, con cargo a los créditos que para tal fin destine la Consejería de Educación y Ciencia.

Por ello, a fin de compensar a las Universidades los gastos de las actuaciones realizadas con carácter descentralizado en materia de Equipamiento y de conformidad con el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada por un importe de 39.200.000 ptas. (treinta y nueve millones doscientas mil pesetas), para hacer frente a los gastos ocasionados a la misma, por los gastos de equipamiento de las siguientes obras:

- Ampliación Facultad de Psicología: 8.600.000.
- Edificio Institucional: 13.100.000.
- Ampliación Biblioteca F. Filosofía y Letras: 17.500.000.

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.17.00.74100.321.3 y 3.1.18.00.04.00.74100.321.5.1999, cofinanciadas con créditos FEDER.

Tercero. Plazo de ejecución: 6 meses.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Forma, secuencia y justificación del pago.

En 1998: Se abonarán 29.400.000 ptas. (veintinueve millones cuatrocientas mil pesetas) a la concesión de la subvención. Este pago ostentará la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

En 1999: Se abonarán 9.800.000 ptas. (nueve millones ochocientos mil pesetas), previa aportación por parte de la Universidad de Granada a esta Consejería de documentos de gastos justificativos del 100% de la actividad. Todo ello de conformidad con el artículo 108.f) de la LGHP de la CAA. Este pago ostentará la categoría de «pago en firme».

Sexto. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (artículo 110 de la LGHP de la CAA).

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

Octavo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncian los Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia para los servicios de comedor escolar y transporte escolar y de estudiantes.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en cumplimiento de los arts. 2.4.º y 5.5.º del Decreto 192/97, y el art. 2.e) de la Orden de 11 de agosto de 1997, sobre modalidad de gestión del servicio de comedor, y en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del Servicio de Transporte Escolar, ha acordado hacer públicos los convenios de colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para los servicios de comedor escolar y transporte escolar y de estudiantes: